



INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA INTERNA 2017
SUBCONTRALORÍA

FECHA: Diciembre 05 de 2017
OBJETIVO: REALIZAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE LA OFICINA DE SUBCONTRALORÍA
ALCANCE: Auditar los trámites de procedimientos y procesos de la Oficina de Subcontraloría, desde Enero 02 a Noviembre 30 de 2017.
RECURSOS: Personal humano adscrito a la Oficina de Control Interno.
CRITERIOS DE AUDITORIA: ❖ REVISION PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS. ❖ REVISION PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBALES. ❖ REVISION PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. ❖ REVISION PROCESOS DE COBRO COACTIVO.
EQUIPO AUDITOR: ➤ GERMAN PEREZ AMADO (Asesor Control Interno) ➤ LEIDY JULLIETH PRADA ALVAREZ (Profesional Universitario) ➤ MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA AMOROCHO (Practicante de Apoyo Control Interno)
AUDITADO: OFICINA DE SUBCONTRALORÍA [Subcontralor (E): Dr. ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA]

ASPECTOS RELEVANTES	N°	DESCRIPCIÓN
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBALES	01	Revisados los 10 Procesos Verbales aportados, se verificó que se ha dado cumplimiento a la normatividad vigente Ley 1474 de 2011, en cuanto a la apertura e imputación, citaciones y audiencias, así como la práctica de pruebas documentales y testimoniales y los correspondientes recursos.
	02	Revisado el Libro Radicador de Procesos Verbales, se pudo verificar que se encuentra desactualizado.
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS	03	Revisado el LIBRO RADICADOR de Procesos Ordinarios, se pudo verificar que los procesos activos NO se encuentran actualizados a la fecha, como por ejemplo, Rad. N° 3335 registra como última fecha en el libro el 20/Octubre/2015 y el Rad. N° 3304, última actuación registrada del 19/Agosto/2014. Así mismo, los procesos que se encuentran ejecutoriados y Archivados, no fueron actualizados ni desanotados del libro radicador, como el caso de los procesos Rad. 3239, 3247, 3252, 3261, 3319, 3325, 3328, 3342, 3350 y 3357 que se encuentran Archivados.
	04	Los procesos Rad. N° 3329, 3361, 3362 y 3366 tienen como ÚLTIMA ACTUACIÓN la Comisión de nuevo profesional de fecha 18/Junio/2017. Lo que evidencia que van Seis (06) Meses sin actuación alguna.



Handwritten signature



PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	05	<p>Se evidencia excesiva demora en la Apertura de los Procesos Fiscales. Los Procesos Rad. N° 3355, 3359, 3360, 3361 y 3365 presentan demora de UN (01) AÑO para su apertura desde el traslado del hallazgo.</p> <p>Los Procesos Rad. N° 3362, 3363, 3364, 3365, 3370, 3372 y 3373, presentan entre seis y ocho meses de demora para su apertura.</p> <p>El proceso Rad. N° 3353 presenta una demora desmesurada en la Apertura de más de Un Año, 13 MESES.</p> <p>Así mismo, se evidencia la Demora de UN (01) AÑO para Aperturar la Indagación Preliminar Rad. N° 3368, a la fecha de revisión, Noviembre/2017, aún no había decisión de fondo a pesar de haber cumplido los 6 meses de ley.</p>
	06	<p>Al revisar el Proceso Rad. N° 3343, se evidencia que los Folios Carta 154 al 167 y 182 al 189 se encuentran mal archivados, incumpliendo las normas archivísticas.</p> <p>De otra parte, al revisar folios 169 a 171 correspondiente a Auto de Pruebas, tanto las consideraciones como el resuelve, no son claros. Pues es obligatorio que un resuelve "ordene" y no comuniqué algo a "nadie" como el art. 1 por ejemplo.</p> <p>El proceso NO se encuentra actualizado en el Libro Radicador.</p>
	07	<p>Los Procesos Rad. N° 3347 y N° 3348, evidencian demora de Cuatro (04) Meses para su apertura.</p> <p>Así mismo, se evidencia que se Decretó Nulidad porque NO se notificó en Febrero/2017 que se apertura el proceso ni presentaron ningún tipo de actuación hasta la comisión de nuevo abogado Junio/2017. Nulidad de Oficio que bien pudo haberse evitado de haberse actuado con diligencia.</p>
	08	<p>Revisado el Proceso Sancionatorio Rad. N° 304, se verificó que después de estar ARCHIVADO y ejecutoriado, se comisionó a la profesional Myriam León el 18 de Agosto de 2016, quien avocó conocimiento de un proceso ejecutoriado.</p>
	09	<p>Revisado el Proceso Sancionatorio Rad. N° 311, no se evidencia cierre del expediente mediante archivo por pago ni comunicación a Secretaría General para que el pago de multa ingrese a Bienestar Social de conformidad al Art. Décimo Séptimo inciso 2° de la Res. N° 000105 de 2014.</p>
	10	<p>Revisado el Proceso Sancionatorio Rad. N° 317, pese a existir Decisión de Fondo del 10 de Febrero de 2017, por medio de la cual se resuelve NO sancionar y Archivar; NO se evidencia Constancia de Ejecutoria.</p>
	11	<p>El Proceso Sancionatorio Rad. N° 338, evidencia que después de ser ARCHIVADO por pago y de haberse enviado Comunicaciones de Archivo del 24 de Mayo, se comisionó a Myriam León el 18 de Agosto de 2016, quien avocó conocimiento, pero la Constancia de Ejecutoria aparece suscrita el 17 de Agosto de 2017. Lo cual demuestra la falta de diligencia del funcionario que avoco.</p>



[Handwritten signature]

PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	12	El Proceso Sancionatorio Rad. N° 345, evidencia Decisión de Fondo del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual se resuelve NO Sancionar y ARCHIVAR. Se levanta Constancia de Ejecutoria del Archivo el 27 de Junio de 2016 y se envían Comunicaciones. Se observa que después de ARCHIVADO y de haberse enviado Comunicaciones de Archivo el 28 de Julio de 2016, se comisionó a Myrlam León el 18 de Agosto de 2016, quien Avocó conocimiento el 25 de Agosto de 2017, para surtir ninguna actuación.
	13	El Proceso Sancionatorio Rad. N° 347, evidencia Decisión de Fondo del 21 de Diciembre de 2016, que Sancionó, la cual se comunicó desde ese mismo 21 siendo notificada al sancionado el 28 de Diciembre de 2016. La CONSTANCIA DE EJECUTORIA figura del 31 de Julio de 2017 y fue trasladada a COBRO COACTIVO hasta el 11 de Agosto de 2017. Evidenciando ocho (8) meses de demora para remitir a coactivo.
	14	El Proceso Sancionatorio Rad. N° 328, No evidencia Auto que Reconozca Personería Jurídica para actuar del Abogado Roberto Pablo Beltrán Flórez, pues presentó poder a folio 24; no obstante, se le notificó al Abogado Roberto Pablo la Resolución N° 00033 del 12 de julio de 2016 que formuló cargos. El Apoderado dentro del término presentó Solicitud de Caducidad, sin que el Despacho se pronunciara sobre la solicitud del Apoderado. El día 30 de Enero de 2017 se Cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegatos. Evidencia actuaciones sin reconocimiento de personería para actuar.
	15	Los Procesos Rads. N° 351 y 362 evidencian que el día 18 de Mayo de 2017, el Apoderado presentó Poder para que se le reconozca personería y a la fecha han pasado SEIS (6) MESES, y NO se han resuelto aún.
	16	Los Procesos Sancionatorios radicados a los números 344, 349, 356, 357, 360, 364, 366, 368, 369, 371, 377, 380, 381 y 382 evidencian su última actuación de Noviembre de 2016; es decir, presentan casi UN AÑO sin ningún tipo de actuación.
	17	Los Procesos Rad. N° 367, 370 y 371 no presentan comisión ni avoco del último funcionario a cargo de los mismo.
	18	Los Procesos Rad. N° 371, 373, 374, 375 y 376, evidencian que se presentaron DESCARGOS por parte de los investigados desde Octubre/2016 y Enero/2017 y han pasado casi 10 meses sin pronunciamiento del Despacho al respecto.
	19	En los Procesos Rad. 334, 337 y 348, se recomienda tener en cuenta el término de Caducidad de tres (3) años, contados a partir de la ocurrencia de los hechos, en cumplimiento del art. 3° Resolución N° 000105 de 2014.
PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	20	Revisados los Procesos identificados como 100, 116, 119, 111, 105, 108, 114, sin radicado, 007-2015, 002-2010, 001-2012, 001-2014, 008-2015, 009-2015, 010-2015, 012-2015 y 001-2016, se pudo evidenciar que la Última ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO corresponde a los meses de Julio y Agosto de 2017; y que por lo tanto incumplen con el Parágrafo del Art. 70 de la Resolución N° 000117 de 2014, que indica que el crédito debe actualizarse cada dos (2) meses.
	21	Se evidenció que las últimas BÚSQUEDAS DE BIENES de los Procesos 111, 114, 001-2012, 001-2014, 008-2015, 009-2015 y 010-2015 corresponden al mes de Abril y Mayo de 2017. Lo que evidencia que han pasado más de seis (6) meses sin volver a realizar búsqueda de bienes.

Archivado

Archivados

FM





	22	Se recomienda realizar Análisis de REMISIBILIDAD en los procesos 040 - 052, 110, 116 y 119, en atención al valor ejecutado y en aplicación al principio de economía procesal, por tratarse de procesos que datan para la época de los 90's, que fueron reconstruidos en los años 2000.
	23	Respecto al Proceso Rad. N° 001-2012, se evidenció que la funcionaria comisionada Myriam León, avocó conocimiento desde el 25 de Agosto de 2016 y sólo profirió liquidación hasta el 07 de Marzo de 2017. Posteriormente, se presentó liquidación del Crédito en forma mensual de Marzo a Julio de 2017. Se evidenció que a Folio 258 del C. O. N° 2, la liquidación carece de firma de la funcionaria comisionada. La última Liquidación de Crédito es del 18 de Julio de 2017; contrariando al Parágrafo del Art. 70 de la Resolución N° 000117 de 2014, que indica que el crédito debe actualizarse cada dos (2) meses, es decir, el último debería ser de Septiembre/2017.

CONCLUSIONES

Se notifica el presente Informe de Observaciones al Dr. ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA, en calidad de Subcontralor, con el fin que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de su comunicación, proceda a presentar las controversias al mismo. Las evidencias que se aporten para desvirtuar las observaciones deben presentarse en forma física y original.

Así mismo, se le informa al Dr. ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA, que en caso de aceptar las observaciones, puede disponer a la no presentación de controversias, para lo cual deberá presentar el respectivo PLAN DE MEJORAMIENTO dentro del mismo término.

El presente informe es de carácter PRELIMINAR, por lo tanto goza de reserva sumarial.

Nosotros, GERMAN PEREZ AMADO, LEYDI JULLIETH PRADA ÁLVAREZ y MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA AMOROCHO, declaramos, aceptamos y nos allanamos a cumplir compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información suministrada por la organización, en cumplimiento de la Legislación Colombiana Vigente. [Ley 1273 de 2009/Código Penal.]


GERMÁN PEREZ AMADO
Asesor Control Interno


ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA
Subcontralor de Bucaramanga
NOTIFICADO

Verábigos
08/08/17
10:00:43
4:33 PM

C.C. Dr. JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

